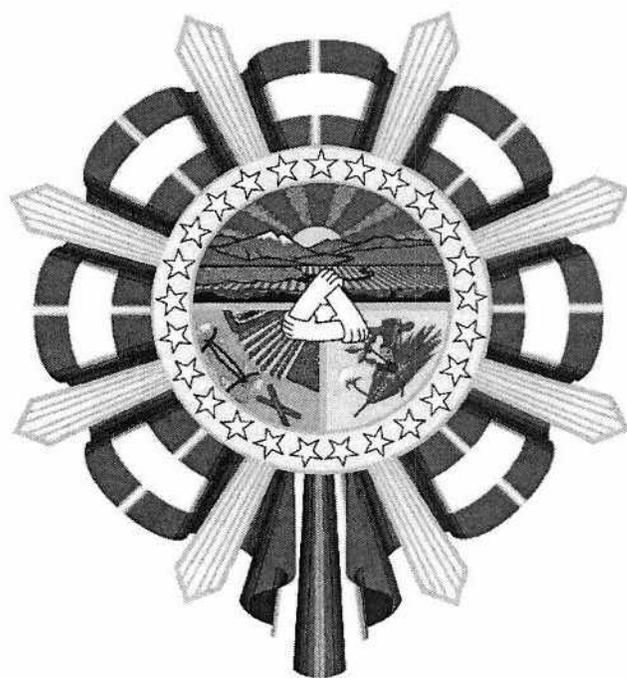


**GOBERNACION**



**GACETA DEPARTAMENTAL**

**No. 1474**

**FECHA 08/05/2023**

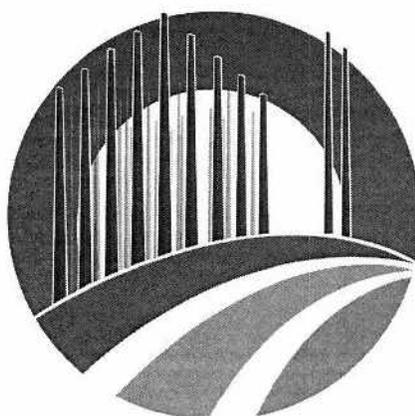
**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION  
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

---

**DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968**



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR**



**LO HACEMOS MEJOR  
GOBIERNO DEL CESAR**

**GACETA DEPARTAMENTAL**

**No. 1474  
DE 08 DE MAYO DE 2023**

**CONTENIDO:**

- DECRETO 000086 DE 06 DE MAYO DE 2023. "POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023-2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REALIAS - SGR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- DECRETO 000088 DE 05 DE MAYO DE 2023. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023"
- DECRETO 000089 DE 05 DE MAYO DE 2023. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023"



DECRETO No. . 000088 DE 05 MAY 2023

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ordenanza No. 258 de fecha 14 de febrero de 2023, artículo 85 de la Ordenanza No. 169 de 2018, Decreto de Delegación 0001323 del 28 de julio de 2010, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza No. 000254 de fecha 28 de noviembre de 2022, publicada en la Gaceta Departamental No. 1453 de 13 de diciembre de 2022, fija **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, de conformidad lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que en virtud de lo previsto por el artículo 54 "Autorizaciones al gobernador en materia presupuestal" de la Ordenanza 000254 de 28 de noviembre de 2022, el señor Gobernador del Departamento del Cesar se encuentra autorizado para efectuar adiciones e incorporaciones de recursos al presupuesto de la vigencia 2023.

Que el Decreto No. 000190 del día 26 de diciembre de 2022, publicado en la Gaceta Departamental No. 1456 de 28 de diciembre de 2022, liquida **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar).

Que la Ordenanza No. 169 de fecha 30 de Julio de 2018 **POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** regula el Sistema Presupuestal del Departamento del Cesar en lo relacionado con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto.

Que el artículo 85 de la mencionada Ordenanza 169 de 2018, determina los parámetros normativos y procedimientos técnicos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar por parte del Secretario de Hacienda, en concordancia con lo señalado por el artículo 79 del Decreto 111 de 1996.

Que en el documento denominado Cierre Fiscal de la Vigencia 2022 quedó consignado como *pasivo exigible de la reserva* un valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$67.507.720,21)**, a favor de la Orden de Compra No. 83409 que tiene por objeto "SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTUARIO PARA LOS DOCENTES DE LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

Que a través de documento de 28 de abril de 2023 la Secretaría de Educación del Departamento, solicita la actualización del Registro Presupuestal RP Nos. 7216 de 22 de diciembre de 2021 para amparar un pago a favor de la Orden de Pago 83409 por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$67.507.720,21)**, correspondiente al valor restante del pasivo exigible de la reserva que quedó determinado en el Cierre Fiscal de la Vigencia 2022, razón por la cual, a través de la presente actuación es menester proceder a realizar una incorporación de recursos a la Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación por dicho valor.

Que en ese orden de ideas, se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2023 mediante la incorporación del valor antes descrito al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación y así garantizar la debida aplicación de los principios constitucionales de la celeridad y



DECRETO No. 000088 DE 05 MAY 2023

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023**

la eficacia, propios de la función administrativa para el efectivo acatamiento de los fines del Estado.

Que en virtud de lo anterior se,

**DECRETA:**

**Artículo 1°.** - Modifíquese el Presupuesto Rentas, Gastos E Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2023 mediante la *incorporación de recursos* al presupuesto de la *Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación* por valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$67.507.720,21)**, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo y la siguiente pormenorización:

**PRIMERA (1°) PARTE:  
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
04 -	Fondo de Educación	\$67.507.720,21
04 - 1	Ingresos	\$67.507.720,21
04 - 1.2	Recursos de capital	\$67.507.720,21
04 - 1.2.10	Recursos del balance	\$67.507.720,21
04 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$67.507.720,21
04 - 1.2.10.01.12 - 25 - 5	Recursos SGP Prestación de Servicios Educación	\$67.507.720,21
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>\$67.507.720,21</b>

**SEGUNDA (2°) PARTE:  
PRESUPUESTO DE GASTOS**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
04 -	Fondo de Educación	\$67.507.720,21
04 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$67.507.720,21
04 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$67.507.720,21
04 - 2.3.2.02.01	Materiales y suministros	\$67.507.720,21
04 - 2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$67.507.720,21
04 - 2.3.2.02.01.002.01 - 25 - 5	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero / Dotación	\$67.507.720,21
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>\$67.507.720,21</b>

**Artículo 2°.** - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

05 MAY 2023

  
**ANDRÉS GUILLERMO ROJAS ARCIA**  
Secretario de Hacienda del  
Departamento del Cesar

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado
Revisó:	Delcy Castro Guerra - Líder Oficina de Presupuesto
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	



DECRETO No. 000089 DE 05 MAY 2023

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ordenanza No. 258 de fecha 14 de febrero de 2023, artículo 85 de la Ordenanza No. 169 de 2018, Decreto de Delegación 0001323 del 28 de julio de 2010, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza No. 254 de fecha 28 de noviembre de 2022, publicada en la Gaceta Departamental No. 1453 de 13 de diciembre de 2022, fija **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, de conformidad lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que el Decreto No. 000190 del día 26 de diciembre de 2022, publicado en la Gaceta Departamental No. 1456 de 28 de diciembre de 2022, liquida **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar).

Que en virtud de lo previsto en la Ordenanza 258 de 14 de febrero de 2023 "**POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA ADICIONAR E INCORPORAR RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023**", publicada en la Gaceta No. 1464 de 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Cesar se encuentra autorizado para efectuar adiciones e incorporaciones de recursos al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la presente vigencia.

Que la Ordenanza No. 169 de fecha 30 de Julio de 2018 **POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** regula el Sistema Presupuestal del Departamento del Cesar en lo relacionado con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto.

Que el artículo 85 de la mencionada Ordenanza 169 de 2018, determina los parámetros normativos y procedimientos técnicos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar por parte del Secretario de Hacienda, en concordancia con lo señalado por el artículo 79 del Decreto 111 de 1996.

Que mediante Resolución No. 3596 de 29 de diciembre de 2023 "*Por medio de la cual se autoriza el desahorro de recursos excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, durante la vigencia 2022*", al Departamento del Cesar por concepto de excedente del cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General de los recursos acumulados en el FONPET le corresponden **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$873.626.797,00)**.

Que a través de oficio con radicado UG-2017-01094 de 18 de abril de 2023, el Jefe de Recaudo y pagos del Consorcio Comercial FONPET 2017 Unidad de Gestión, le informa al Departamento del Cesar, que con fundamento en lo establecido en la Resolución antes mencionada y en la Autorización de Devolución de Recursos del FONPET No. 20000-2023-0215 de 03 de abril de 2023, esa entidad procedió a transferirle a la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 091281923 el valor allí asignado. 



DECRETO No. 000089 DE 05 MAY 2023

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023**

Que por medio de documento de 24 de abril de 2023 la Tesorera General del Departamento certifica que "(...) en la cuenta de ahorros No. 091281923 del Banco de Bogotá, donde se manejan los recursos del DESAHORRO FONPET – PROPÓSITO GENERAL, se recibió consignación realizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por valor de (\$873.626.797) (...)".

Que en virtud de lo antes expuesto, esta sectorial, el 26 de abril de 2023 le solicitó a la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cesar emitir **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** en relación con las partidas del Programa de Inversión del Presupuesto de Inversiones vigencia 2023 sobre los cuales se aplicará la distribución de los mencionados recursos del Desahorro FONPET – SGP – Propósito General, a lo cual, esa dependencia través de documento de 26 de abril de 2023 procedió de conformidad.

Que en el pasado orden de ideas se hace necesario, modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2023 mediante la incorporación de los recursos precitados al interior de la Unidad Ejecutora 03 Gobernación.

Que en virtud de lo anterior se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Modifíquese el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2023 mediante la incorporación de recursos al interior de la Unidad Ejecutora 03 Gobernación por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$873.626.797,00)**, de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que forman parte integral de la presente actuación y la siguiente pormenorización:

**PRIMERA (1ª) PARTE:  
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
03 -	Gobernación	\$873.626.797,00
03 - 1	Ingresos	\$873.626.797,00
03 - 1.2	Recursos de Capital	\$873.626.797,00
03 - 1.2.12	Retiros FONPET	\$873.626.797,00
03 - 1.2.12.10 - 279	Desarrollo FONPET situado fiscal	\$32.970.064,00
03 - 1.2.12.10 - 288	Desahorro FONPET SGP Propósito General	\$840.656.733,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>\$873.626.797,00</b>

**SEGUNDA (2ª) PARTE:  
PRESUPUESTO DE GASTOS**

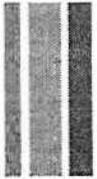
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
03 -	Gobernación	\$873.626.797,00
03 - 2	Gasto	\$873.626.797,00
03 - 2.3	Inversión	\$873.626.797,00
03 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$873.626.797,00
03 - 2.3.2.02	Adquisición Diferentes de Servicios	\$873.626.797,00
03 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$873.626.797,00
03 - 2.3.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$873.626.797,00
03 - 2.3.2.02.02.008.10 - 279	Contratación de Servicios	\$32.970.064,00
03 - 2.3.2.02.02.008.10 - 288	Contratación de Servicios	\$840.656.733,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>\$873.626.797,00</b>



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR



Gobernación del Cesar  
Secretaría de Hacienda Departamental



DECRETO No. 000089 DE 05 MAY 2023

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023**

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 05 MAY 2023

**ANDRÉS GUILLERMO ROJAS ARCIA**  
Secretario de Hacienda del  
Departamento del Cesar

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado
Revisó:	Delcy Leonor Castro Guerra – Líder Programa de Presupuesto <i>DM</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	



LO HACEMOS MEJOR  
GOBIERNO DEL CESAR  
CON LA PARTICIPACION DE TODOS

República de Colombia



Departamento del Cesar



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. - 000086 DE 03 MAY 2023

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 860 de 2020, Decreto 1821 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2019 (modificó artículo 361 de la Constitución Política) se dispuso que:

"Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera: 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema (...)"

Que el objeto de la Ley 2056 de 2020, consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

"Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente".

Que en artículo 2.1.1.8.2 Decreto 1821 de 2020, se prevé que:

"Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que así mismo, en lo referente a la ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales establecido en artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, se dispone lo siguiente:

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**



LO HACEMOS MEJOR  
GOBIERNO DEL CESAR

República de Colombia



Departamento del Cesar



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000086 DE 03 MAY 2023

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

"Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda".

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 13 del Decreto 826 de 2020), establece:

"(...) Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, **y mediante decreto del gobernador** o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el artículo 2.2.4.1.2.7.3 de este Decreto en lo que le sea aplicable. (...)"

Que los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, establecen que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con Asignación para la Inversión Regional, Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local estará a cargo de los departamentos y de las entidades receptoras.

Que mediante artículo 1° de la Resolución No. 007 - SGR - de 08 de marzo de 2023 "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías", el Departamento del Cesar adoptó decisiones relacionadas con la priorización, aprobación, financiación, valor, tiempo estimado de ejecución y designación de entidad encargada de contratar obra e interventoría para el siguiente proyecto de inversión, así:

**RESOLUCIÓN No. 007 - SGR - DE 08 DE MARZO DE 2023**

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	ENTIDAD DESIGNADA PARA CONTRATAR OBRA E INTERVENTORÍA	FUNTE DE FINANCIACIÓN - SGR	VALOR
2023002200061	SUMINISTRO DE PARQUES Y GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Departamento del Cesar	Asignaciones Directas	\$12.393.727.985,00

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**



LO HACEMOS MEJOR  
GOBIERNO DEL CESAR

República de Colombia



Departamento del Cesar



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000086 DE 03 MAY 2023

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que en ese contexto, y en consonancia con lo establecido por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, el Departamento del Cesar mediante Decreto 000048 de 17 de marzo de 2023, incorporó al capítulo independiente del presupuesto vigencia 2023-2024, los DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$12.393.727.985,00), de los que trata el artículo 1° de la Resolución No. 007 - SGR - de 08 de marzo de 2023.

Que a través de la Resolución No. 014 SGR de 24 de abril de 2023 "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías" fueron priorizados y aprobados los siguientes proyectos de inversión, así:

**RESOLUCIÓN NO. 014 - SGR - DE 24 DE ABRIL DE 2023**

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2023002200085	CONTRIBUCIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MADRES COMUNITARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Asignaciones Directas	\$ 3.364.361.725,00
		Recursos Propios - Comunidad beneficiaria	\$ 1.604.619.523,00
		Recursos Propios - Sector solidario son ánimo de lucro	\$ 168.218.086,00
<b>Total Proyecto BPIN 2023002200085</b>			<b>\$ 5.137.199.334,00</b>
2023002200090	SUMINISTRO DE PARQUES INFANTILES Y GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Asignaciones Directas	\$ 11.677.452.150,00
<b>Total Proyecto BPIN 2023002200090</b>			<b>\$ 11.677.452.150,00</b>

Que los artículos 1° y 2° de la Resolución No. 014 - SGR - de 24 de abril de 2023 establecen también que los proyectos de inversión identificados con los códigos BPIN 2023002200085 y 2023002200090 serán financiados con de la fuente ASIGNACIONES DIRECTAS del Sistema General de Regalías SGR en un valor de QUINCE MIL CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$15.041.813.875,00) y que el Departamento del Cesar será la entidad pública designada para contratar las ejecuciones de las obras a que haya lugar.

Que mediante artículos 1° y 2° de la Resolución No. 015 - SGR - de 02 de mayo de 2023 "POR EL CUAL SE DESAPRUEBA PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR)", el Departamento del Cesar ordenó liberar la totalidad de los recursos del sistema general de regalías destinados a financiar el proyecto denominado "SUMINISTRO DE PARQUES Y GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR" e identificado con el BPIN 2023002200061 y en consecuencia desaprobarlo, así:

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**



LO HACEMOS MEJOR  
GOBIERNO DEL CESAR

República de Colombia



Departamento del Cesar



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000086 DE 03 MAY 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

ENTIDAD	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VIGENCIA	VALOR INICIAL TOTAL DE LA FUENTE FINANCIACIÓN (1)	VALOR PARA LIBERACIÓN SOLICITADO DE LA FUENTE DE FINANCIACIÓN (2)	VALOR TOTAL LIBERADO (3) (3=2-1)
Departamento del Cesar	Asignaciones Directas	2023-2024	\$ 12.393.727.985,00	\$ 12.393.727.985,00	\$ 12.393.727.985,00

Que con ocasión a las situaciones expuestas en los incisos anteriores, y considerando que se encuentran dadas las condiciones establecidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 para llevarlas a cabo, es menester proceder a adelantarlas.

Que por todo lo anterior, se

**DECRETA:**

**Artículo 1°.** Liberar la totalidad de los recursos incorporados mediante Decreto No. 000048 de 17 de marzo de 2023 al capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar, vigencia 2023-2024, referentes al proyecto de inversión denominado "SUMINISTRO DE PARQUES Y GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR" identificado con el código BPIN 2023002200061, en la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$12.393.727.985,00), de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución No. 015 SGR de 02 de mayo de 2023.

**PRIMERA (1ª) PARTE:  
INGRESOS**

CONCEPTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR A LIBERAR
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	2023-2024	\$ 12.393.727.985,00
Asignaciones Directas	2023-2024	\$ 12.393.727.985,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 12.393.727.985,00</b>

**SEGUNDA (2ª) PARTE:  
GASTOS E INVERSIONES**

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR A LIBERAR
2023002200061	SUMINISTRO DE PARQUES Y GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Asignaciones Directas	\$ 12.393.727.985,00

**Artículo 2°.** Incorpórese al capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2023 – 2024, la suma QUINCE MIL CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$15.041.813.875,00) de destinados a garantizar la financiación de los proyectos de inversión, priorizados y aprobados mediante la Resolución No. 014 SGR de 24 de abril de 2023.

**PRIMERA (1ª) PARTE:  
INGRESOS**

CONCEPTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR ADICIÓN
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	2023-2024	\$ 15.041.813.875,00
Asignaciones Directas	2023-2024	\$ 15.041.813.875,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 15.041.813.875,00</b>

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**



LO HACEMOS MEJOR  
GOBIERNO DEL CESAR

República de Colombia



Departamento del Cesar



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000086 DE 03 MAY 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

SEGUNDA (2ª) PARTE:  
GASTOS E INVERSIONES

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2023002200085	CONTRIBUCIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MADRES COMUNITARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Asignaciones Directas	\$3.364.361.725,00
2023002200090	SUMINISTRO DE PARQUES INFANTILES Y GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEPARTAMENTO DEL DEL CESAR	Asignaciones Directas	\$11.677.452.150,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$15.041.813.875,00</b>

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los

03 MAY 2023

ANDRÉS FELIPE MEZA ARAUJO  
Gobernador del departamento del Cesar (E)

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado
Revisó:	Delcy Leonor Castro Guerra – Líder Oficina de Presupuesto
Aprobó:	Andrés Guillermo Rojas Arcia - Secretario de Hacienda Departamental
Revisó:	Sergio José Barranco Nuñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

DESPACHO DEL GOBERNADOR